

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/983/2023 y anexos de Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	11754
2. Escrito de “[...]”, quien comparece por su propio derecho en la presente controversia constitucional	013027

Las documentales identificadas con el numeral uno se presentaron el cinco de julio del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado y se recibieron el seis de julio siguiente, mientras que la identificada con el numeral dos se recibió el dos de agosto en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de junio del año en curso, al remitir los datos de la persona que asistirá por videoconferencia, a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en el presente asunto.

En este sentido, se precisa que, de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, la persona indicada **cuenta con firma electrónica vigente**, misma que se ordena agregar a este expediente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, y 34², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11,

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

² **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2023

párrafo primero, fracción I³, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal.

Por otro lado, agréguese al expediente el escrito de “[...]”, quien promueve por su propio derecho y se ostenta como beneficiario del decreto de pensión por jubilación a que este medio de control constitucional se refiere, mediante el cual solicita se le otorgue personalidad como tercero interesado.

Al respecto, en términos del artículo 10⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no tiene personalidad para intervenir en este asunto, por lo que no podría darse trámite a la promoción respectiva, inclusive, aunque alegue la defensa de sus derechos fundamentales, pues éstos no son objeto de tutela de este medio de control constitucional en los términos que pretende.

Además, porque se está ante un procedimiento que, como tal, se encuentra regulado en la Ley Reglamentaria de la materia⁵ y, en su caso, por el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, que fijan las reglas para su substanciación y a las cuales, por consiguiente, deben sujetarse tanto las partes como el juzgador; reglas que, como se precisó, no autorizan su intervención.

No obstante lo anterior, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es consciente de la problemática generada por el sistema de pensiones y

³ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe.

Para la preparación, celebración e integración a los autos de una audiencia por videoconferencia, se atenderá a lo siguiente:

I. En el proveído en el que se fije la fecha y hora en la que tendrá lugar, se deberán indicar los datos necesarios para acceder a la respectiva videoconferencia por vía electrónica y se requerirá a las partes para que indiquen en la promoción electrónica mediante la que desahoguen dicho requerimiento, la o las personas que acudirán por vía electrónica en su representación, quienes deberán contar con FIREL; (...).

⁴ **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
IV. El Procurador General de la República.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

jubilación de Morelos y sensible a la posible afectación que pudieran resentir los gobernados con motivo de aquella; por ello, se hace del conocimiento del promovente que todos los elementos que obren en autos –lo que incluye el escrito de mérito– serán considerados al momento de resolver la controversia constitucional al rubro citada.

Finalmente, respecto a sus manifestaciones referentes a la designación de domicilio, a las personas que indica como autorizadas para oír y recibir notificaciones, así como la solicitud de consulta al expediente electrónico, no ha lugar a acordarlas por lo previamente referido.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T17:23:55Z / 08/08/2023T11:23:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0f 3e 4d c9 61 e1 ed 16 9d c9 15 e0 46 26 99 1d dd e7 6e 80 a2 7d 1b 76 b1 0f c2 a8 b3 39 d8 d0 ec de 59 3e 2e 09 65 48 bf 4e 28 dd 0f d8 12 ad 04 f0 be b6 9b fb 82 f8 6f 5b e5 9c 37 3c d0 fa 69 68 9c 71 42 ef 9f 5f f9 1f 24 4d b1 e7 70 e2 c9 6d 82 29 28 37 7f 24 ee 96 d2 72 b2 fc b1 1a 1f 69 c2 df d1 16 48 05 a0 74 62 52 38 8f 14 bc 91 23 ef 57 44 be ed 81 cb d1 f9 60 89 ac d1 08 13 c1 c1 de d8 57 63 b1 2b 33 d3 e9 71 17 1d 48 e6 2c 40 fe d3 1e b7 1f d8 0a 5a 49 c0 59 e7 88 ec 60 37 46 db 2d 88 1e 9a 4e 19 8f ce bb 26 e0 45 d8 d0 2a ba 1c 3c 4f fc 5c b4 ef 33 8f cb f0 1c 72 2a a6 56 f7 a1 c1 c7 7e 6a ab 5c 02 78 0a 3c 98 a4 05 6e 56 cf c3 5e d1 7d 51 28 ed 1e 9f 1f c2 cf cd bb e5 c7 8f f5 05 7c ee cd 04 84 22 4b 60 0e e8 7d 93 c4 15 7e 63 89 36 5f 6d 35 d3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T17:23:55Z / 08/08/2023T11:23:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T17:23:55Z / 08/08/2023T11:23:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6073661			
	Datos estampillados	496B6C12CABC5DAB60152911482F7DD7C3715320210E1D74A757068CB19C0191			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:01:10Z / 07/08/2023T19:01:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	23 d5 49 75 22 b6 6b 02 38 a4 1d ea 51 59 18 49 62 00 26 d7 60 9d 3b 6f c4 58 67 58 08 55 30 59 8c 99 b9 85 ca d3 c5 9f b7 df cf 2f ab 32 37 c6 35 fc 4a 0f 77 cc 09 b6 5e d2 bf 41 f4 21 6e 48 fa 3c 95 be 0c 2b 27 56 8c 5f c8 87 1b 48 7d 3b c0 6b f9 ca 4f 64 f8 3e 26 50 39 8b f9 2e 59 2e 72 b8 20 d6 5e 08 03 27 ee 17 05 34 a5 74 e2 8b 7b fe 8b 35 71 ac 82 d3 79 46 6f 0d 85 3b bb 67 18 02 cf a3 3f 27 f3 5c ea 73 07 58 e8 7c 76 0f 0c d9 95 10 27 68 f5 2d e9 40 cf 75 8b 12 7a e7 05 d8 00 e5 f3 8e c7 e3 04 9c 9b 5a cb b8 59 24 43 68 09 a8 5c ef f2 2f 6d e9 50 e3 6a a3 36 7f a3 bf a5 a0 b1 df 26 11 c5 77 6d b7 a5 e4 5d a9 58 3b b5 de 49 04 24 e9 a4 e6 cf c6 58 ac ff 51 58 5d 63 21 b1 e4 be d8 9c ff 83 43 0e 4f 92 da 24 80 5d 32 d6 54 fd 4e c6 1e f5 f1 0c b3 5e a3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:04:06Z / 07/08/2023T19:04:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2023T01:01:10Z / 07/08/2023T19:01:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6071263			
	Datos estampillados	31CF4799DFC0540D17AAC68D7CF858108E20B93B486CF670063B0A6220D18A96			